



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

35^a sesión plenaria

Martes 3 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Treki (Jamahiriya Árabe Libia)

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

Tema 111 del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General (A/64/307)

El Presidente (*habla en árabe*): De conformidad con la decisión 42/450 de la Asamblea General de fecha 17 de diciembre de 1987 y por recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea elige a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

La Asamblea tiene ante sí el documento A/64/307, en el que figuran las designaciones del Consejo Económico y Social para llenar las vacantes que se producirán en el Comité el 31 de diciembre de 2009, como consecuencia de la expiración del mandato de las Comoras, Francia, Haití, Israel, la Federación de Rusia, la República Bolivariana de Venezuela y Zimbabwe.

Esos Estados pueden ser reelegidos inmediatamente.

Deseo recordar a los miembros que después del 1º de enero de 2010, los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Comité: Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Brasil, República Centroafricana,

China, Cuba, Guinea, India, República Islámica del Irán, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Jamahiriya Árabe Libia, Níger, Nigeria, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, España, Ucrania y Uruguay. Por consiguiente, esos 24 Estados no pueden ser elegidos en esta elección.

Quisiera informar ahora a los miembros de que el Consejo Económico y Social ha propuesto como candidatos a los siguientes Estados. Para cubrir las dos vacantes correspondientes a los Estados de África: las Comoras y Namibia. Para cubrir una vacante correspondiente a los Estados de Europa Oriental: la Federación de Rusia. Para cubrir dos vacantes correspondientes a los Estados de América Latina y el Caribe: Haití y la República Bolivariana de Venezuela. Para cubrir una de las dos vacantes correspondientes a los Estados de Europa Occidental y otros Estados: Israel.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. No obstante, deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Al no haber una solicitud en ese sentido, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea efectuar la elección prescindiendo de la votación secreta?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): El número de Estados propuestos de entre los Estados de África, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados coincide con el número de puestos, o es menor, que han de cubrirse en cada uno de esos grupos.

¿Por lo tanto, puedo considerar que la Asamblea General desea declarar a los Estados que ha propuesto el Consejo Económico y Social de entre los Estados de África, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados, a saber, las Comoras, Haití, Israel, Namibia, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela como miembros elegidos del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1º de enero de 2010?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Felicito a los Estados que acaban de ser elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

Como recordarán los miembros, como se indica en el documento A/64/307, sigue habiendo cuatro puestos vacantes correspondientes al grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para miembros cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección. Tres mandatos terminarán el 31 de diciembre de 2011 y el otro, el 31 de diciembre de 2012. La Asamblea General estará en condiciones de adoptar medidas respecto de esas vacantes una vez que el Consejo Económico y Social haya propuesto a los cuatro Estados Miembros de esa región.

(continúa en inglés)

Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán en relación con una cuestión de orden.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quiero informar a la Asamblea de que la República Islámica del Irán se opone a que se elija a Israel como miembro del Comité del Programa y de la Coordinación.

El Presidente (*habla en árabe*): Hemos concluido así la presente etapa de nuestro examen del subtema a) del tema 111 del programa.

c) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

El Presidente (*habla en árabe*): La Asamblea General pasará ahora a la elección de 30 miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Los 30 miembros salientes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional son Argelia, Australia, Austria, Belarús, Colombia, República Checa, Ecuador, Fiji, Gabón, Guatemala, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Kenya, Líbano, Madagascar, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Polonia, Serbia, España, Suiza, Tailandia, Uganda, los Estados Unidos de América, República Bolivariana de Venezuela y Zimbabwe.

Esos Estados Miembros pueden optar a la reelección inmediata.

Quisiera recordar a los miembros que a partir del 21 de junio de 2010 los siguientes Estados seguirán estando representados en la Comisión: Armenia, Bahrein, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Egipto, El Salvador, Francia, Alemania, Grecia, Honduras, Japón, Letonia, Malasia, Malta, México, Marruecos, Namibia, Noruega, República de Corea, Federación de Rusia, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Por lo tanto, no se puede elegir a ninguno de esos 30 Estados.

La Asamblea General procederá ahora a elegir a los 30 Estados que sustituirán a los miembros cuyo mandato termina el 20 de junio de 2010. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

No obstante, deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, de conformidad con el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

Al no haber ninguna solicitud en ese sentido, ¿puedo considerar que la Asamblea decide efectuar la elección prescindiendo de la votación secreta?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Con respecto a las candidaturas, quisiera informar a los miembros acerca de lo siguiente. Para los siete puestos correspondientes a los Estados de África, hay seis candidatos: Argelia, Gabón, Kenya, Mauricio, Nigeria y Uganda. Para los siete puestos correspondientes a los Estados de Asia, el Grupo de Estados de Asia ha propuesto a Fiji, la India, la República Islámica del Irán, Jordania, Pakistán, Filipinas y Tailandia. Para los cuatro puestos correspondientes a los Estados de Europa Oriental, el Grupo de Estados de Europa Oriental ha propuesto a Belarús, la República Checa, Polonia y Ucrania. Para los cinco puestos correspondientes al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe hay cuatro candidatos, a saber, la Argentina, el Brasil, Colombia y la República Bolivariana de Venezuela. Para los siete puestos correspondientes al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, el Grupo ha apoyado a Australia, Austria, Israel, Italia, España, Turquía y los Estados Unidos de América.

Habida cuenta de que el número de candidatos de los cinco grupos regionales es igual o inferior al número de puestos que hay que cubrir en cada grupo, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea declarar elegidos a esos candidatos para un mandato de seis años a partir del 21 de junio de 2010?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Felicito a los siguientes Estados que han sido elegidos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por un período de seis años a partir del 21 de junio de 2010: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Brasil, Colombia, República Checa, Fiji, Gabón, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Polonia, España, Tailandia, Turquía, Uganda, Ucrania, Estados Unidos de América y República Bolivariana de Venezuela.

Con relación a los otros dos puestos, del Grupo de Estados de África y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, la Asamblea General elegirá entre los candidatos una vez que así lo notifiquen los Estados Miembros interesados de esas dos regiones.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán para referirse a una cuestión de orden.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica de Irán): Quisiera indicar que la República Islámica del Irán se opone a la elección de Israel como miembro de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

El Presidente (*habla en árabe*): La Asamblea ha concluido así esta etapa del examen del subtema c) del tema 111 del programa.

e) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Presidente (*habla en árabe*): En primer lugar, la Asamblea procederá a celebrar una elección parcial para elegir a un miembro del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Al respecto, quisiera señalar a la atención de los miembros el documento A/64/297, en el que figura una carta de fecha 12 de agosto de 2009 del Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas en la que indica que, al 31 de diciembre de 2009, Belarús desea renunciar a favor de Hungría a su puesto en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el resto del período de su mandato. A resultas de ello, se producirá una vacante y se deberá elegir a un nuevo miembro para cubrir el período que resta del mandato de Belarús, que comienza el 1° de enero de 2010 y expira el 31 de diciembre de 2011.

De conformidad con el párrafo 1 de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y teniendo en cuenta que la vacante se producirá en el Grupo de Estados de Europa Oriental, el nuevo miembro deberá elegirse de esa región. Se ha informado al Presidente de que el Grupo de Estados de Europa Oriental apoya la candidatura de Hungría para la única vacante.

Como bien saben los miembros, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, y no habrá presentación de candidaturas. Sin embargo, deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401, de conformidad con el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para cubrir vacantes en órganos subsidiarios

cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente que se celebre una votación para una elección determinada. Como no se ha hecho tal solicitud, ¿puedo considerar que la Asamblea decide efectuar la elección de la manera indicada?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Por consiguiente, ¿puedo considerar que la Asamblea desea declarar a Hungría miembro del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un mandato que comienza el 1° de enero de 2010 y expira el 31 de diciembre de 2011?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Felicito a Hungría por haber sido elegida miembro del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

La Asamblea General procederá ahora a elegir a 29 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Con arreglo a la resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y a la decisión 43/406, de 24 de octubre de 1988, la Asamblea procederá a elegir a 29 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para reemplazar a aquellos cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 2009.

Los 29 miembros salientes son: Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Burundi, Canadá, Chile, China, República Checa, República Democrática del Congo, Francia, Alemania, Haití, Indonesia, Japón, Kenya, Pakistán, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Estados Unidos de América y Uruguay. Esos países pueden optar a la reelección inmediata.

Deseo recordar a los miembros que, después del 1° de enero de 2010, los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Consejo de Administración: Bahamas, Bangladesh, Benin, Colombia, República del Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Fiji, Finlandia, Guinea, Hungría, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Kazajstán, Malí, Mauricio, México, Mónaco, Países Bajos, Níger, Arabia Saudita, Serbia, Somalia, España, Túnez y Tuvalu. Por consiguiente, estos 29 Estados no pueden ser elegidos.

Como bien saben los miembros, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, y no habrá presentación de candidaturas. Sin embargo, deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401, de acuerdo con el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada. Como no se ha hecho tal solicitud, ¿puedo considerar que la Asamblea decide efectuar la elección de la manera indicada?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Con respecto a las candidaturas, los presidentes de los grupos regionales me han informado de que, para los ocho puestos del Grupo de Estados de África, los ocho candidatos que respaldan son la República Centroafricana, el Gabón, Kenya, Lesotho, Mauritania, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Zambia. Para los seis puestos del Grupo de Estados de Asia, los seis candidatos a quienes se respalda son China, Indonesia, el Japón, Malasia, el Pakistán y la República de Corea. Para los tres puestos del Grupo de Estados de Europa Oriental, los tres candidatos a quienes se respalda son la República Checa, Rumania y la Federación de Rusia. Para los cinco puestos del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, los cinco candidatos a quienes se respalda son Antigua y Barbuda, la Argentina, el Brasil, Trinidad y Tabago y el Uruguay. Para los siete puestos del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, los siete candidatos a quienes se respalda son Australia, Bélgica, el Canadá, Francia, Alemania, Suiza y los Estados Unidos de América.

Dado que el número de candidatos respaldados por todos los grupos regionales corresponde al número de vacantes por cubrir en cada una de las regiones, ¿puedo considerar que la Asamblea General decide elegir a esos candidatos como miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 2010?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Los siguientes 29 Estados han sido elegidos miembros del Consejo de

Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 2010: Australia, Antigua y Barbuda, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, República Centroafricana, China, República Checa, Francia, Gabón, Alemania, Indonesia, Japón, Kenya, Lesotho, Malasia, Mauritania, Mozambique, Pakistán, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Suiza, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay y Zambia.

Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema e) del tema 111 del programa?

Así queda acordado.

Tema 112 del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

f) Nombramientos de miembros del Comité de Conferencias

Nota del Secretario General (A/64/107)

El Presidente (*habla en árabe*): Como se indica en el documento A/64/107, habida cuenta de que los mandatos de Belarús, Alemania, Granada, Honduras, Nigeria, el Senegal y la República Árabe Siria terminarán el 31 de diciembre de 2009, el Presidente de la Asamblea General deberá nombrar durante el actual período de sesiones a siete miembros para llenar las vacantes correspondientes. Los miembros en cuestión ocuparán sus cargos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2010.

Tras celebrar consultas con los Presidentes de los cinco grupos regionales, he nombrado a Côte d'Ivoire, Alemania y la República Árabe Siria miembros del Comité de Conferencias por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2010.

¿Puedo considerar que la Asamblea toma nota de estos nombramientos?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Con respecto a los puestos vacantes pendientes que corresponden a los Estados de África, a los Estados de Europa Oriental y a

los Estados de América Latina y el Caribe, insto a esos grupos regionales a que presenten sus candidaturas cuanto antes.

La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del subtema f) del tema 112 del programa.

g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

Nota del Secretario General (A/64/106)

El Presidente (*habla en árabe*): Como se indica en el documento A/64/106, la Asamblea General tendrá que nombrar en el sexagésimo cuarto período de sesiones, a cuatro miembros para llenar las vacantes de la Dependencia Común de Inspección que se producirán el 31 de diciembre de 2010 al expirar los mandatos del Sr. Gérard Biraud de Francia, del Sr. Papa Louis Fall del Senegal, del Sr. István Posta de Hungría y del Sr. Cihan Terzi de Turquía.

Como se indica también en el documento A/64/106, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, el Presidente de la Asamblea General consultará a los Estados Miembros a fin de preparar una lista de países —en este caso, cuatro países— a los que se pedirá que propongan candidatos para la Dependencia Común de Inspección.

Como se indica asimismo en el párrafo 4 del documento A/64/106, en su resolución 61/238, la Asamblea General decidió que, a partir del 1° de enero de 2008, al preparar la lista de países, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 del Estatuto de la Dependencia, el Presidente de la Asamblea General invitará a los Estados Miembros a que presenten simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos, en el entendimiento de que los candidatos presentados serán los candidatos que el Estado Miembro respectivo preveía proponer, en la medida de lo posible, para su nombramiento por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto.

Tras celebrar las consultas necesarias, deseo comunicar a la Asamblea la información que he recibido de los presidentes de los grupos regionales. Para el puesto vacante del Grupo de Estados de África, se respalda a un candidato, el Senegal. Para el puesto vacante del Grupo de Estados de Europa Oriental, el Grupo ha respaldado la candidatura de Hungría. Para

los dos puestos vacantes del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, existen tres candidatos: Francia, España y Turquía.

Dado que el Grupo de Estados de África y el Grupo de Estados de Europa Oriental han respaldado cada uno a un candidato para un puesto, a saber, el Senegal y Hungría, respectivamente, se pedirá a esos dos países que propongan a un candidato cada uno para la Dependencia Común de Inspección.

Habida cuenta de que en el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados hay tres candidatos para dos puestos vacantes, quisiera, de conformidad con la práctica habitual, consultar con los Estados Miembros mediante el proceso de celebrar una votación consultiva secreta para seleccionar dos países del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, a los que se les pedirá que presenten candidatos para cubrir puestos en la Dependencia Común de Inspección.

Aunque esta votación consultiva no sea una elección, procederemos de acuerdo con el reglamento de la Asamblea relativo a las elecciones.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con este procedimiento?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): De conformidad con la práctica habitual, los dos países que reciban el mayor número de votos y no menos de la mayoría de votos de los presentes y votantes serán los países seleccionados para que propongan un candidato cada uno para la Dependencia Común de Inspección.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con ese procedimiento?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): En caso de empate, se procederá a efectuar una votación especial, limitada a los candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General también está de acuerdo con ese procedimiento?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Quiero recordar a los miembros que la Asamblea no está nombrando en este momento a los miembros de la Dependencia Común de Inspección. Solamente está seleccionando dos países, a los que se les pedirá que propongan un candidato. Por lo tanto, en la cédula de votación deberá figurar solamente el nombre de dos países y no el de dos personas.

Deseo repetir ahora los nombres de los tres países pertenecientes al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados que desean proponer un candidato: Francia, España y Turquía. Quiero además destacar que, de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, los Estados Unidos de América ya tienen un ciudadano nacional que integra la Dependencia Común de Inspección. Por lo tanto, el nombre de ese Estado no debe figurar en las cédulas de votación.

Antes de comenzar el proceso de votación, deseo recordar a los miembros que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, ningún representante podrá interrumpir la votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. Se solicita a los miembros que permanezcan en sus asientos hasta que se hayan recogido todas las cédulas de votación.

A continuación se distribuirán las cédulas de votación. Ruego a los representantes que escriban en las cédulas de votación el nombre de los dos Estados por los que deseen votar. Toda cédula de votación será declarada nula si en ella figuran más de dos nombres o bien el nombre de un Estado Miembro que no pertenezca a la región. No se tendrán en cuenta las cédulas de votación en las que figure el nombre de una persona.

Por invitación del Presidente, el Sr. Toba (Brasil), la Sra. Lalama (Ecuador), el Sr. Perestrelo Pinto (Portugal), la Sra. Latif (Rumania), el Sr. Guidiglo (Togo) y el Sr. Al-Shahari (Yemen), actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.50 horas.

El Presidente (*habla en árabe*): El resultado de la votación es el siguiente:

Cédulas depositadas:	186
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	186
Abstenciones:	0
Número de miembros presentes y votantes:	186
Mayoría requerida:	94
Votos obtenidos:	
Turquía	146
Francia	117
España	101

Los dos países siguientes han obtenido la mayoría requerida y el mayor número de votos: Francia y Turquía. Declaro, por consiguiente, que han sido seleccionados para que propongan un candidato cada uno para su nombramiento como miembro de la Dependencia Común de Inspección.

Agradezco a los miembros su asesoramiento y a los escrutadores su asistencia. También quisiera felicitar a Turquía y a Francia por haber sido elegidas por una mayoría de votos.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, se solicitará a Francia, Hungría, el Senegal y Turquía que presenten los nombres y los currícula vitae de los candidatos en los que se destaquen las calificaciones

pertinentes de los candidatos para la tarea que deberán cumplir.

Quisiera recordar a los miembros que, de conformidad con la resolución 59/267, de 23 de diciembre de 2004, los candidatos deberían tener experiencia en por lo menos uno de los siguientes ámbitos: supervisión, auditoría, inspección, investigación, evaluación, finanzas, evaluación de proyectos, evaluación de programas, gestión de recursos humanos, gestión en general, administración pública, supervisión y/o ejecución de programas, así como conocimientos sobre el sistema de las Naciones Unidas y su función en las relaciones internacionales.

Después de celebrar las consultas apropiadas descritas en el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, incluso consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y con el Secretario General en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, presentaré los nombres de los candidatos a la Asamblea para su nombramiento como miembros de la Dependencia Común de Inspección.

Hemos concluido así esta etapa de nuestro examen del subtema g) del tema 112 del programa.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.